



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

CÓDIGO DE ÉTICA



UNIVERSIDAD
SAN SEBASTIAN

CONTENIDOS

I.- Introducción.....	3
II.- Aplicación y Alcance.....	3
III.- Misión, Visión y Valores de la Universidad San Sebastián.....	3
A.- Misión.....	3
B.- Visión.....	4
C.- Valores.....	4
IV.- Conflicto de Intereses.....	4
V.- Atenciones y Regalos.....	5
A.- Recepción de Atenciones y Regalos.....	5
B.- Entrega de Atenciones y Regalos.....	6
VI.- Integridad Personal.....	7
VII.- Relación con Proveedores.....	7
VIII.- Libre Competencia.....	8
IX.- Comunicación de la Información.....	8
X.- Confidencialidad de la Información.....	9
XI.- Organización Interna.....	10
A.- Comité de Ética.....	10
B.- Canal de Consultas y Denuncias.....	11
XII.- Normativa de Cumplimiento.....	12



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

I.- INTRODUCCIÓN

La Universidad San Sebastián tiene como objetivo principal, formar profesionales y graduados íntegros, en base a un Modelo Educativo Formativo, para que éstos sean capaces de desenvolverse de manera óptima, en una sociedad exigente y en permanente cambio.

Junto con un aprendizaje de excelencia se inculcan valores y principios fundamentales en los alumnos, por parte de docentes de alto nivel, de tal manera de compatibilizar un conocimiento académico elevado con actitudes y costumbres valóricas que permitan un desarrollo laboral y social íntegro.

El presente documento menciona las buenas prácticas que exige la Universidad San Sebastián en el desarrollo educacional y que se consideran necesarios para lograr la excelencia de sus trabajadores, docentes y alumnos dentro de un espíritu de transparencia, honestidad y moralidad.

II.- APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente Código es aplicable a los miembros de la Junta Directiva, Rector, Vicerrectores, Directores y, en general, a los trabajadores de la Universidad quienes deben conocer y cumplir cabalmente sus normas.

III.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES DE LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

A.- MISIÓN

La Universidad establece, como uno de sus compromisos fundamentales, la formación de profesionales disciplinados, morales, responsables y honestos en una atmósfera académica de reflexión y rigor. Asimismo, asume como una de sus mayores contribuciones al desarrollo del país, el ofrecer espacios para promover la integración social; el progreso personal y profesional; y, por último, la movilidad y el desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria.

La Universidad busca alcanzar niveles crecientes de desarrollo, en un contexto de calidad, inspirada en la vocación por el trabajo bien hecho; el espíritu de superación; y, por último, el reconocimiento del mérito individual.

La Universidad reconoce a la persona humana como un ser único e irrepetible, dotado de una dignidad superior, a partir de su condición de ser



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

un sujeto libre, inteligente, con voluntad y con un sentido trascendente de la vida. De esta visión valórica de la persona humana se desprende el compromiso que tiene la Universidad para con la sociedad y su afán por vincularse, acompañar y servir, de manera solidaria, a las comunidades de su entorno.

B.- VISIÓN

La Universidad San Sebastián aspira a ser reconocida por su desarrollo institucional y por el valor de su proyecto educativo los que, conjuntamente con su inspiración cristiana, permiten el cultivo del conocimiento; la formación profesional; y el desarrollo integral de sus estudiantes. El objetivo consiste en que los estudiantes puedan mejorar su calidad de vida y contribuir, como profesionales y ciudadanos, al desarrollo del país.

C.- VALORES

- 1.- Búsqueda de la verdad.
- 2.- Vocación por el trabajo bien hecho.
- 3.- Honestidad.
- 4.- Responsabilidad.
- 5.- Solidaridad.
- 6.- Alegría.
- 7.- Superación.

IV.- CONFLICTO DE INTERESES

Se entiende que hay un conflicto de interés cuando:

A.- Un miembro de la organización tenga o pueda tener la oportunidad de ejercer una influencia respecto de las decisiones que adopte la Universidad, dentro de su ámbito, que puedan suponer o permitir una ganancia o ventaja personal o de un familiar o de personas relacionadas.

B.- Un miembro de la organización tenga directa o indirectamente intereses que afecten o puedan afectar su independencia para adoptar decisiones, dentro de su ámbito, en el cumplimiento de sus funciones con la Universidad.



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

C.- Un miembro de la organización tenga un familiar o una persona relacionada que vaya a realizar una actividad o negocio con la Universidad.

En los siguientes casos se considera a una persona como relacionada con un miembro de la Universidad:

A.- La persona jurídica en la que un miembro de la organización posea directa o indirectamente el 10% o más del capital o tenga la calidad de director.

B.- La persona natural o jurídica con la que un miembro de la organización tenga negocios en común o en cuya propiedad o control participe en forma decisiva.

C.- La corporación o fundación en que, conforme a los estatutos de ésta, un miembro de la organización pueda elegir a lo menos a un director o integrante del órgano de administración.

D.- Otras personas que mantengan un vínculo con un miembro de la organización que influya o permita influir en el proceso de la toma de decisiones en perjuicio de la Universidad.

Es familiar de un miembro de la Universidad, su cónyuge o persona íntimamente relacionada con él o ella, sus hijos, adoptados y parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive.

Cualquier miembro de la Universidad San Sebastián que se encuentre en algún conflicto de intereses deberá comunicarlo a la brevedad posible y por escrito al Comité de Ética para que este resuelva su participación en las actividades de su competencia, o bien, de su exclusión de ellas hasta la resolución definitiva del eventual conflicto.

V.- ATENCIONES Y REGALOS

A.- RECEPCIÓN DE ATENCIONES Y REGALOS

Los miembros de la Universidad San Sebastián no deben solicitar o aceptar directa o indirectamente dinero, regalos, donaciones, invitaciones u otro tipo de atenciones o favores, de cualquier naturaleza, de parte de estudiantes, proveedores, contratistas, prestadores de servicios o asesores de la organización, que por su valor, oportunidad o circunstancias puedan influir o generar algún grado de compromiso o ser interpretados como una manera de influir en sus acciones o decisiones.



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

No obstante, en el contexto de una normal relación contractual, los miembros de la Universidad podrán aceptar regalos, invitaciones o atenciones, de proveedores, siempre que sean consistentes con una relación comercial preexistente y, en su conjunto, no superen las 10 UF en un período de 12 meses consecutivos. Las invitaciones a cenas o eventos sólo se podrán realizar con posterioridad al cierre de la licitación o proceso de compra de un bien o servicio y con independencia de su resultado. Los regalos, invitaciones o atenciones que hagan los proveedores a los miembros de la organización se incorporarán en el Registro de Regalos.

Los miembros de la Universidad deben otorgar en todo momento una atención de calidad a sus estudiantes y/o proveedores, sin pretender por ello, recibir compensaciones de ninguna especie de parte de estos. Por esta razón, los miembros de la organización, bajo ninguna circunstancia, podrán recibir dinero en efectivo o cualquier título de valor representativo de dinero para su disposición personal o familiar, de parte de un estudiante, proveedor o empresa.

Cualquier duda sobre la procedencia de las atenciones y regalos tiene que ser consultada, por escrito, al Comité de Ética.

B.- ENTREGA DE ATENCIONES Y REGALOS

Las atenciones y regalos que la Universidad hace en el marco de su política de marketing y asuntos corporativos, deben representar adecuadamente su imagen y ser razonables y apropiados considerando la naturaleza del beneficiado, su posición y las circunstancias.

No podrán ofrecerse o entregarse pagos, donaciones, beneficios, compensaciones, regalos, invitaciones o atenciones a partidos políticos, autoridades públicas, ministerios, entidades públicas o funcionarios públicos nacionales o extranjeros, con el propósito de asegurar un negocio u obtener influencia en sus decisiones.

Las invitaciones a cenas o eventos, con motivo de asuntos de trabajo, no pueden implicar o ser entendidas como un compromiso o una influencia indebida o que por su carácter, naturaleza o frecuencia, puedan ser interpretadas como una voluntad deliberada de afectar la independencia, la imparcialidad o el criterio de terceros. Estas invitaciones sólo se podrán realizar con posterioridad al cierre de la licitación o proceso de compra de un bien o servicio y con independencia de su resultado.



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

La Universidad San Sebastián, producto del rubro en que se desenvuelve y por tratarse de una entidad sin fines de lucro, mantiene relaciones comerciales y sociales con distintas instituciones. En virtud de tales relaciones sociales o comerciales, la Universidad, como medio de agradecimiento, atención o bien de manera promocional, tiene la facultad para entregar regalos o atenciones a sus alumnos y proveedores. En esta perspectiva, la Universidad considera adecuado establecer ciertos límites para tales regalías atendido a que la intención y el espíritu de la organización es la de mantener buenas relaciones con terceros, sin que, en ningún caso, signifique hacer donaciones o regalos que pudiesen interpretarse como una influencia para cometer alguna acción inadecuada. Por esta razón, la Universidad permite la entrega de regalos con un límite máximo de 10 UF para las promociones o acciones de marketing y de 5 UF para las gentilezas y atenciones. No obstante, los miembros de la organización tienen totalmente prohibido hacer regalos o atenciones a funcionarios públicos extranjeros. Los regalos, invitaciones o atenciones que haga la Universidad se incorporarán en el Registro de Regalos.

Cualquier duda sobre la procedencia de los obsequios y regalos corporativos tiene que ser consultada, por escrito, al Comité de Ética.

VI.- INTEGRIDAD PERSONAL

Los miembros de la Universidad San Sebastián deben mantener tanto dentro como fuera de ella, un comportamiento ejemplar, por intermedio de una conducta honesta y responsable, que respete la dignidad de los trabajadores, en todos los ámbitos del quehacer diario y en cualquier circunstancia. Un actuar inadecuado no es justificable aun cuando se haga para la búsqueda de un beneficio de la organización.

VII.- RELACIÓN CON LOS PROVEEDORES

Las relaciones que se establezcan con los proveedores han de realizarse dentro del marco de la legalidad, honestidad y transparencia, exento de presiones indebidas. Además, tienen que ser relaciones perdurables y de mutua confianza basadas en la calidad de los productos y servicios que se otorguen.

La contratación de proveedores se debe realizar según los procedimientos establecidos al efecto para cada caso y, de no existir éstos, a



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

través de métodos transparentes y objetivos. El propósito consiste en evitar cualquier tipo de interferencia que afecte la imparcialidad y objetividad en la selección de los proveedores, quedando prohibido aceptar cualquier tipo de incentivo.

Los miembros de la Universidad San Sebastián y, especialmente, aquellos con atribuciones en las decisiones sobre la contratación de suministros o servicios o la fijación de sus condiciones económicas, evitarán cualquier clase de interferencia que pueda afectar su imparcialidad u objetividad.

Las muestras entregadas por los proveedores, que ya no sean utilizadas por las áreas que las reciban, deberán ser entregadas al área de personas, la que procederá a su donación. En ningún caso dichas muestras podrán ser consideradas o utilizadas para el provecho personal de los miembros de la Universidad que las hayan recibido en el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

Para tales efectos, la Universidad debe gestionar su relación con los proveedores por intermedio de la unidad que corresponda, dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

VIII.- LIBRE COMPETENCIA

La Universidad San Sebastián promueve y respeta la libre competencia dando cumplimiento a todas las leyes vigentes sobre la materia. Para la Universidad esto no constituye solamente una sana práctica, sino que un valor fundamental que debe gobernar todos los ámbitos de su quehacer. La competencia estimula la eficiencia y la creatividad permitiendo establecer relaciones justas y equitativas con quienes la organización mantiene relaciones comerciales. En consecuencia, la Universidad tiene prohibido acordar con sus competidores la fijación de precios, limitar o restringir sus prestaciones, dividir o asignar mercados, territorios, alumnos y, por último, impedir que un estudiante utilice otros servicios o productos que no sean de su propiedad.

IX.- COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las comunicaciones tanto al interior como al exterior de la Universidad tienen que ser honestas y precisas.



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

El Rector de la Universidad San Sebastián, o la persona que designe para estos efectos, son los únicos responsables de las comunicaciones oficiales de la organización con terceros, la opinión pública y los medios de comunicación.

Ningún miembro de la Universidad podrá realizar comunicaciones o dar entrevistas a ningún medio, sobre materias relacionadas con la Universidad, sin la autorización previa del Rector o a quien éste designe para tal rol.

En el evento de que alguno de los voceros autorizados por la Universidad decida participar públicamente en cualquier medio de comunicación, estas intervenciones se tendrán que coordinar previamente con el Rector a menos que sean a título personal y no tengan ninguna relación con las actividades de la organización. Los Vicerrectores de Sede podrán emitir públicamente sus opiniones o comentarios relacionados con el ámbito de la sede que dirigen, previa coordinación con el Rector y la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio.

Los requerimientos de información por parte de autoridades públicas o gubernamentales sólo podrán ser remitidos a la Universidad por intermedio del Rector.

X.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Todos los miembros de la Universidad deben mantener reserva y confidencialidad sobre toda información interna a la que accedan como consecuencia de la prestación de sus servicios incluso una vez extinguida la relación contractual. La información interna es aquella que no es de conocimiento público.

Los miembros de la Universidad que, en razón de sus cargos y actividades, tengan o puedan tener acceso a información confidencial de la organización, tienen la obligación de guardar una estricta reserva y de abstenerse de divulgarla o difundirla excepto cuando exista requerimiento legal o judicial para ello. El conocimiento de dicha información no puede ser utilizada para generar ganancias o evitar pérdidas personales o de personas cercanas.

La información interna sólo puede ser compartida por el miembro de la organización que necesariamente la requiera para el desempeño de sus funciones, no pudiendo divulgarla ni compartirla con terceros. Tampoco se debe comentar esta información en lugares en que pudiera ser oída por



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

personas que no debieran conocerla tales como en reuniones sociales, lugares públicos, restaurantes, taxis, ascensores u otros de similar naturaleza.

Toda información, material gráfico, multimedia y cualquier otro contenido a que acceda un miembro de la organización, durante o con ocasión del desempeño de sus funciones, sea que le corresponda conocerla o no, pertenece a la Universidad. Por esta razón, debe velar permanentemente por su custodia y utilizarla sólo en el desempeño de sus funciones y en beneficio exclusivo de la Universidad, sin poder disponer de ésta para uso propio, de personas o negocios, directa o indirectamente relacionados con él, beneficiarse de ella y/o aprovecharla de cualquier forma.

Los miembros de la Universidad no podrán revisar, trabajar, manipular, ni intentar acceder a información, antecedentes u otro material de propiedad de la organización, cualquiera sea el sustento material del mismo, sin contar con la autorización previa y expresa de su superior jerárquico.

En el caso de una citación a los tribunales de justicia o de una orden judicial, los miembros de la Universidad podrán revelar a dichas autoridades judiciales información de los registros o archivos según lo establezca la legislación vigente.

Los miembros de la Universidad tienen que preocuparse de entregar y manejar información fidedigna, en relación a los colaboradores, estudiantes, proveedores y la competencia. Cualquier alteración de la verdad, falsificación de datos o contenidos de un documento será sancionado de acuerdo a la legislación vigente. Asimismo, son igualmente responsables y serán sancionados, quienes conozcan que otros miembros de la Universidad cometen este tipo de conductas y no las informen oportunamente.

Cualquier duda sobre la manera en que debiera ser resuelto o manejado el uso de información interna de la Universidad San Sebastián tiene que ser consultada, por escrito, al Comité de Ética.

XI.- ORGANIZACIÓN INTERNA

A.- COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética está encargado de administrar y velar por el cumplimiento de las normas de este Código. Este Comité tiene la facultad de actualizar e interpretar sus normas, acoger y absolver consultas, resolver



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

controversias y desarrollar la jurisprudencia, en el ámbito de la ética, con sus resoluciones.

Cuando las circunstancias lo requieran, el Comité de Ética conocerá de las violaciones al Código de Ética y de otras conductas ilícitas, pudiendo solicitar investigaciones, requerir antecedentes a las partes involucradas, garantizar el derecho a la defensa, y, si corresponde, aplicar las sanciones contempladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Universidad San Sebastián y filiales.

Es atribución exclusiva del Comité de Ética interpretar las disposiciones de este Código y precisar el sentido y alcance de sus normas.

Las resoluciones del Comité de Ética que, atendida su naturaleza, puedan servir para establecer criterios de general aplicación en la Universidad San Sebastián, podrán ser difundidos mediante la forma de comunicados, con la precaución de no referirse al caso particular que le dio origen.

El Comité de Ética está compuesto por:

- 1.- Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos.
- 2.- Vicerrector Académico.
- 3.- Vicerrector de Desarrollo y Advance.
- 4.- Director General de Personas.
- 5.- Secretario General.
- 6.- El Rector también podrá participar cuando lo estime necesario, así como también, cualquier autoridad que sea requerida para analizar un tema en particular.
- 7.- El Encargado de Prevención de Delitos actúa como Secretario y Ministro de Fe.

B.- CANAL DE CONSULTAS Y DENUNCIAS

La administración de la Universidad San Sebastián está comprometida con la importancia del rol que tiene cada uno de sus miembros en el cumplimiento de los estándares impuestos por el Código de Ética. Es por ello que se han creado varios canales de comunicación que garantizan la confidencialidad, transparencia, acceso, reserva y anonimato de los denunciadores.

1.- Personalmente: A la Dirección General de Personas, de la Oficina Central, del Campus Bellavista de la Universidad San Sebastián, domiciliado en Bellavista N° 7, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago.



UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

2.- Por teléfono: +56 2 291 548 23 al Encargado de Prevención de Delitos.

3.- Por carta: Por intermedio de una carta en sobre cerrado dirigido al Encargado de Prevención de Delitos, en la Oficina Central, del Campus Bellavista de la Universidad San Sebastián, domiciliado en Bellavista N° 7, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago.

4.- Por mail: Por intermedio de un correo electrónico enviado a la dirección denunciasley20393@uss.cl.

Todas las denuncias serán recibidas con total confidencialidad en cuanto a su contenido y a la identidad del denunciante. Las denuncias podrán ser anónimas en caso que el denunciante prefiera resguardar su identidad. Ningún miembro podrá tomar represalias directa o indirectamente, o promover que otros las tomen, contra aquel miembro de la organización, que en cumplimiento de sus obligaciones para con la Universidad, haya informado sobre conductas irregulares y/o violaciones al Código de Ética.

XII.- NORMATIVA DE CUMPLIMIENTO

Todos los trabajadores de la Universidad San Sebastián deben cumplir este Código de Ética, las políticas específicas que lo reglamentan, la normativa vigente, las políticas internas y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Las conductas contrarias a lo dispuesto en este Código se sujetarán a las medidas o sanciones que señale el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, dependiendo de la gravedad de la falta, a saber, amonestación verbal; amonestación por escrito; multa de hasta una cuarta parte de la remuneración diaria del infractor; y, por último, terminación del contrato de trabajo. Todo lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales, administrativas y civiles que correspondan a los responsables como consecuencia de las conductas denunciadas.